



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

12347 BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de Noviembre de 2018, han sido aprobadas las siguientes Bases, las cuales se transcriben literalmente:

“BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS DEPORTISTAS LOCALES INDIVIDUALES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, EJERCICIO 2018.

PRIMERA.OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión para el ejercicio 2018 de las subvenciones a deportistas individuales empadronados en el municipio de Pinoso, con el fin de otorgar ayudas económicas por **valor total de 2.000 €** entre los solicitantes, en concepto de gastos de desplazamiento por la asistencia a fases finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por titulaciones conseguidas en las mismas finales.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional. En caso de ser autonómica o nacional, deberá estar organizada por una federación reconocida por el consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

En competiciones internacionales, serán válidas aquellas organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a alguna federación reconocida por el Consejo superior de Deportes o la Dirección general de Deportes.

Serán considerados campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional e internacional.

No se considerará a efectos de esta subvención las competiciones o torneos organizadas por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso.



- Gastos de desplazamiento por la asistencia a fases finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

SEGUNDA. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria (al ser subvenciones de concurrencia competitiva) será aprobada por el órgano competente, siendo en este caso la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinoso.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- 3.1. Estar empadronado en Pinoso a fecha de solicitud de la subvención y al menos con dos años de antigüedad.
- 3.2. Estar inscrito en las competiciones oficiales de su correspondiente federación y poseer ficha federativa de la disciplina deportiva para la cual se solicita la subvención.
- 3.3. No podrán ser beneficiarios de la subvención los siguientes:
 - Deportistas que participen en representación de clubes de otras poblaciones cuya modalidad deportiva exista club en Pinoso o existiendo pueda competir en la categoría solicitada.
 - Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
 - Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- 3.4. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso.
- 3.5. No estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones,



aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA. SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 4.1. Los deportistas locales individuales interesados deberán presentar sus solicitudes mediante instancia (**según modelo instancia Anexo 1**) dirigida al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso debidamente cumplimentada y firmada por el padre, madre o tutor/a o representante legal en caso de ser el interesado menor de edad.
- 4.2. La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, sito en Plaza España,1, presencialmente o a través de la sede electrónica.
- 4.3. El plazo de presentación de solicitud será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A la solicitud (Anexo 1) se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 5.1. Fotocopia del DNI del solicitante como perceptor o representante legal.
- 5.2. Ficha federativa deportiva del solicitante de la subvención.
- 5.3. Datos generales de la entidad o club al que pertenece (según modelo Anexo 2).
- 5.4. Certificado de empadronamiento del interesado/a.
- 5.5. Certificado de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinoso (en caso de ser el



beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)

5.6. Certificado del titular o representante legal, que incluya nº de cuenta donde el interesado desee percibir la ayuda.

5.7. Declaración responsable de no estar incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de subvenciones (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)

5.8. Declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro (en caso de ser el beneficiario de la subvención un menor de edad, esta obligación se referirá al representante legal titular de la cuenta donde se ingrese la subvención)

QUINTA.- SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe la omisión de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado, para que subsane en el plazo máximo de 5 días hábiles, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Al haberse incluido en el presupuesto de 2018, una partida residual para tal fin, denominada "Subvenciones otros deportistas", dotada con 2.000,00 euros con cargo a la partida nº 342.48100, pero sin establecer en las bases de ejecución los criterios de distribución, esta cuantía se asignará distribuyéndose entre los conceptos detallados en apartados A y B que a continuación se detallan, asignándose proporcionalmente entre los solicitantes, mediante valoración de los siguientes aspectos:



A. POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS (dotación máxima 1.500 €):

A1. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría veteranos.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

Acreditado mediante presentación de dicho título expedido por la federación deportiva(en original o fotocopia compulsada).

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	1,5 puntos	2,5 puntos	4 puntos	6 puntos
Nacional	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Internacional	4 puntos	7 puntos	9 puntos	10 puntos

Otorgando un máximo de 750 € por solicitante.

A2. Por títulos oficiales obtenidos por deportistas en la categoría infantil, cadete, junior, promesa y absoluta.

Suma del total de puntuación obtenida durante la temporada.

Acreditado mediante presentación de dicho título expedido por la federación deportiva(en original o fotocopia compulsada).

TÍTULO	Del 4º al 10º	3º Clasificado	2º Clasificado	1º Clasificado
Autonómico	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
Nacional	4 puntos	7 puntos	8 puntos	10 puntos
Internacional	6 puntos	9 puntos	11 puntos	12 puntos



B. PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL(dotación máxima 500 €):

Se puntuará 0.05 puntos/Km el recorrido entre Pinoso y el lugar donde se realiza la competición, acreditándose la participación en la competición mediante certificado expedido por la federación deportiva indicando la actividad deportiva, lugar y fecha de la competición y puesto ocupado en la clasificación.

Otorgando un máximo de 250 € por solicitante.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, que serán valoradas en función del baremo anteriormente expuesto por una comisión formada por:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Deportes.
- Un concejal de cada partido político con representación en el consistorio.
- El coordinador de deportes.

En caso de empate el Alcalde dispondrá de voto de calidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, el concejal de deportes formulará una propuesta de resolución y la elevará a la Junta de Gobierno Local para la concesión de las mismas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES

Los deportistas individuales locales beneficiarios de la ayuda quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Pinoso:



- a) La realización de la actividad subvencionada.
- b) Someterse a las actividades de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por parte del Ayuntamiento, a través de la concejalía de deportes, así como del Tribunal de Cuentas.
- c) La inclusión en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Pinoso salvo en caso de no ser posible, justificándose.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes o medios utilizados para la difusión, publicidad, información y comunicación del proyecto o actividad subvencionada, el patrocinio o participación del Ayuntamiento de Pinoso o la concejalía de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otra Administración, ente Público o Privado, teniendo en cuenta que cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Reintegrar el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.
- h) Prestar su colaboración cuando les sea requerida por la Concejalía de deportes en la organización de actividades deportivas, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el servicio de deportes Municipal.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

9.1. Los deportistas individuales locales que perciban ayudas reguladas por las presentes Bases, quedan obligados a justificar el cumplimiento de las mismas, así como la aplicación de los fondos percibidos, hasta el plazo máximo del 31 de enero de 2019.

En el caso de no poder justificar dentro del plazo el interesado podrá solicitar prórroga para la justificación antes de la finalización del plazo, que se resolverá previa propuesta del concejal y mediante decreto de Alcaldía.

La no justificación en plazo implicará la anulación de la subvención.

9.2. La justificación se realizará aportando los siguientes documentos:

- a) Memoria que incluya la participación en competiciones oficiales, adjuntando certificados correspondientes donde se reflejen la actividad, competiciones, fecha, lugares y kilómetros realizados en el desplazamiento. (según modelo Anexo 3).



b) Certificados de Títulos en competiciones oficiales. (según modelo Anexo 3).

Los documentos anteriores deberán estar firmados por el interesado o representante legal y se declarará la veracidad de los datos del cumplimiento de la legalidad vigente.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, de la forma o del plazo concedido para ello.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que la actividad hubiera sido ejecutada en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.”

En Pinoso, en la fecha indicada al margen

EL ALCALDE

Fdo. Lázaro Azorín Salar